Vmre 16/2/23

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00403 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 15 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 7524-2022-IFI-MMOR-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 10 de junio de 2022, elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Hecho imputado: "Por desarrollar actividades comerciales fuera del horario establecido".

Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 006603-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 20 de mayo de 2022, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó al establecimiento ubicado en Av. Jorge Chávez N° 1890, Tda. 01, Urb. Cercado – Santiago de Surco, en ejercicio de su labor de fiscalización, logrando constatar un local en funcionamiento, de giro bodega, venta de artículos de librería, venta de artículos de regalo, venta de helados, pese a que se encuentra fuera del horario de funcionamiento. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N° 007438-2022 PI a nombre de **PATRICIA JESÚS GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con RUC N° 10087619091, titular del negocio en mención.

Que, luego del Examen de los Hechos consignados en la Papeleta de Infracción N° 007438-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 7524-2022-IFI-MMOR-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **PATRICIA JESÚS GIRALDO RODRIGUEZ**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

II.- NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

a. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.
b. Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
c. Ordenanza N° 600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
d. Ordenanza N° 643-MSS, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

III.- ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS FORMULADOS

a) Descargo contra la Papeleta de Infracción:

Que, la administrada formuló descargo contra la Papeleta de Infracción mediante Documento Simple N° 234497-2022, conforme lo ha señalado el Órgano Instructor en el Informe Final de Instrucción, sin embrago, tras su análisis, el mismo consideró que dicho descargo no desvirtúa la comisión de la conducta infractora detectada *in situ*.

b) Descargo contra el Informe Final de Instrucción:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza N° 600-MSS, se cumplió con notificar al administrado el Informe Final de Instrucción, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinentes.

Que, conforme a ello, de la revisión del Sistema de Gestión Documentario (SISDOC), se observa que la administrada no formuló descargo contra el informe final de instrucción, a pesar de haber sido notificado el 28 de noviembre de 2022, conforme los cargos de notificación que obran en el legajo.

IV.- DE LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA NORMA VULNERADA

Que, es necesario empezar por precisar que el código de infracción imputado, Código A-004 "Por desarrollar actividades comerciales fuera del horario establecido", se encuentra consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada mediante Ordenanza N° 611-MSS, en el bloque correspondiente al "**LICENCIA Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (incluye establecimientos, stand, módulos, puestos, galería comercial, centro comercial, tienda por departamentos)**" de la categoría "**LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**".

Que, la Ordenanza 582-MSS, que aprueba el nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco, regula los horarios de funcionamiento de para determinados establecimientos comerciales que realicen una actividad en específico, **no siendo así para el caso específico de las bodegas, restringiendo únicamente el horario para el expendio de bebidas alcohólicas, la misma que se encuentra permitida de 6:00 hasta las 23:00 horas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 46°, numeral 46.1, de dicha ordenanza.

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, se evidencia que no se cumple con el **principio de tipicidad** que rige a la potestad sancionadora administrativa, reconocida en el numeral 4 del artículo 248° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el cual establece que "*Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. (...)*" (el subrayado es nuestro).

VI.- PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizado los descargos formulados, se considera que no existe mérito para atribuir responsabilidad administrativa sobre **PATRICIA JESÚS GIRALDO RODRIGUEZ**, considerando que se estaría vulnerando el **principio de tipicidad**.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas Nº 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, Nº 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N° 007438-2022 PI, de fecha 20 de mayo de 2022, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la administrada **PATRICIA JESÚS GIRALDO RODRIGUEZ**, en su domicilio ubicado en Av. Jorge Chávez N° 1890, Tda. 01, Urb. Cercado – Santiago de Surco, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalizacion y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **PATRICIA JESÚS GIRALDO RODRIGUEZ**
Domicilio : **Av. Jorge Chávez N° 1890, Tda. 01, Urb. Cercado – Santiago de Surco**

RARC/caab